

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO N° 709

Popayán, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2019-00059
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado: JONATHAN ROBLES CABEZA

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), encontramos que la documentación aportada permite darle trámite a la solicitud de terminación del proceso aportada con anterioridad, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. OFICIESE a BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BBVA, POPULAR, SUDAMERIS, BCSC CAJA SOCIAL, COLMENA, CORPBANCA, FALABELLA, COLPATRIA, CITIBANK, BANCO DE OCCIDENTE, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre los productos bancarios del señor JONATHAN ROBLES CABEZA, identificado con C.C. N° 3.838.465, medida que fuera comunicada mediante oficio 0533 de 11 de febrero de 2019 emitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Popayán y el oficio 151 emitido por este Despacho.

TERCERO. OFICIESE al señor pagador de la POLICIA NACIONAL para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre el salario del señor JONATHAN ROBLES CABEZA, identificado con C.C. N° 3.838.465, como miembro activo de la Policía Nacional, medida que fuera comunicada mediante oficio 0534 de 11 de febrero de 2019 emitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Popayán y el oficio 151 emitido por este Despacho.

CUARTO.- ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

QUINTO.- UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFIQUESE.

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ**

RZ

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86d2425a5e96a860ec83a9ea018e3220e00f68afd9b1a2621e4e4814b0fb00b1**

Documento generado en 07/04/2022 11:08:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**